Asunción

Recibido Fecha 07 MAR 2011
Firma: Ricardo

JM/Nº 274/11
(Doscientos Setenta y Cuatro / Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 20/2011 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/Nº 6.883/10, por la cual se devolvió el Mensaje Nº 1.190/10 S.G., que remitió la Resolución Nº 2.430/10 I., del Ejecutivo Comunal, por la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción, a favor de la Firma Artes Gráficas Zamphiropolos S.A., así como el respectivo contrato suscripto con la referida empresa, y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje Nº 20/2011 S.G., la Intendencia Municipal somete a estudio y consideración de la Corporación Legislativa el informe elevado por la Comisión de Evaluación y se solicita la aprobación de la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 2.430/10 y de los contratos firmados con la empresa adjudicada.

Que, dicho Mensaje fue girado a la Comisión de Legislación en fecha 26/01/2011.

2 – CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 20/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal, con relación a la Resolución JM/Nº 6.883/10 a través de la cual la Corporación Legislativa devolvió el Mensaje Nº 1.190/10 S.G., sobre el pedido realizado por la Intendencia Municipal para la aprobación de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción", a favor de la Firma Zamphirópolos S.A., a los efectos de que el Ejecutivo Municipal tome las providencias pertinentes a los efectos de que la Comisión Evaluadora aclare la aparente contradicción existente en lo que respecta a la situación de la Firma Winner S.R.L., específicamente en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos técnicos por parte de la misma.

Al respecto, le remitimos el informe elaborado en fecha 30 de diciembre de 2.010 por la Comisión de Evaluación de la citada Licitación por Concurso de Ofertas, a través del cual expresa: "...atendiendo a la solicitud de aclaración requerida en el considerando de la Resolución JM/Nº 6.883/10 con relación a que la oferta económica de la Empresa Winner S.R.L., sería la más baja y ventajosa para la Institución (Gs. 148.750.000) debemos aclarar y disipar dudas en el sentido de que dicha empresa (Winner S.R.L.) no cumple con los requerimientos técnicos exigidos en el PBC y por lo tanto dicha oferta debe ser descalificada conforme normativas de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que en su Art. 61 expresa: "Método de evaluación...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja , la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente".

Junta Municipal

Cont. JM/Nº 274/11.

Si bien la Empresa Winner S.R.L. posee la oferta más baja en precio, la misma fue observada con relación a las especificaciones técnicas, por lo que debería ser rechazada pasando de esa manera a la evaluación de la siguiente oferta más baja y así sucesivamente.

Consideramos aclarado lo solicitado y por tanto, atendiendo el análisis de las ofertas, esta Comisión de Evaluación ha concluido RATIFICARSE ENTODOS LOS PUNTOS sobre la recomendación elevada al Sr. Intendente, en el informe de fecha 08 de octubre de 2.010, la misma es la oferta más solvente para los intereses de la Institución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por lo expuesto, se somete a estudio y consideración de la Corporación Legislativa el informe elevado por la Comisión de Evaluación y se solicita la aprobación de la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 2.430/10 y de los contratos firmados con la empresa adjudicada".

3 – DICTAMEN DE LA ASESORIA LEGAL Nº 7.280/10 del 09/11/10:

Que, el Dictamen de la Asesoría Legal Nº 7.280 de fecha 09/11/10, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmado por las Abogs. Rossana Vera Vera y Alice Delgadillo expresa lo siguiente: "*La Dirección de Adquisiciones – Dpt°o. de Licitaciones por el referido memorando de fecha 03 de noviembre del corriente remite a la Secretaría General los antecedentes del proceso de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" – LCO Nº 11/10" con su respectiva recomendación de adjudicación y contrato para su posterior aprobación por la Junta Municipal, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:*

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad del Contrato en estudio, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, presupuestarias ni ambientales de la misma, ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2.051/03 siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC Nº 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, obra entre los antecedentes, el Informe así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente contrato de la Comisión de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 de fecha 08 de octubre de 2010, por medio del cual concluye y recomienda a la máxima autoridad de la convocante, el Señor Intendente Municipal, "I. La ADJUDICACIÓN de la Licitación por concurso de Ofertas Nº 11/2010 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", a la Empresa ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS, por un monto total de GURANIES CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL. (Gs. 192.500.000) IVA incluido". 2. DESCALIFICAR a la Empresa WINNER S.R.L. según las consideraciones expuestas en la presente. 3. RECHAZAR la oferta presentada por la oferta TIME S.R.L., por los argumentos expuestos.

En ese sentido, cabe mencionar que la Ley Nº 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública (Art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la Convocante serán quien resuelva sobre la adjudicación (Art. 28°).

Cont. JM/Nº 274/11.

Que, verificado el contrato a ser suscripto se observa:
1. La misma corresponde a la pro forma del PBC.
2. Se deberá corregir el encabezado y la Cláusula Primera de la proforma de contrato debiendo ser lo correcto: "Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción".
3. En la Cláusula Siete, en la última parte "Film de seguridad para laminado se deberá agregar "la impresión del frente debe ser full color. Como lo dispone el PBC en la parte II – Suministros Requeridos obrante a fs. Treinta y uno (31).
4. La dependencia técnica pertinente deberá verificar los precios unitarios y totales de los distintos bienes requeridos como así también las especificaciones técnicas. Una vez emitida la Resolución de adjudicación por parte de la Intendencia, se deberá completar el punto Cuatro.

Que, la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 establece en su Art. 218º "Obligación de Parecer Jurídico. Tanto de la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar suscribir cualquier contrato".

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación, en cuanto al contrato en estudio no existirían reparos de carácter legal para su utilización siempre y cuando sean tenidas en cuenta las sugerencias realizadas y previa adjudicación por la convocante, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que, una vez suscrito el contrato en cuestión deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación conforme lo establece el Art. 36º inc. C) de la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Entre los antecedentes obrantes se observa las siguientes documentaciones:

- *Nota D.A. Nº 725/10 del 29/07/10 a SVC Ingienería*
- *Nota D.A. Nº 722/10 del 29/07/10 a Artes Gráficas Zamphirópolos.*
- *Nota D.A. Nº 723/10 del 29/07/10 a TELDATA.*
- *Nota D.A. Nº 724/10 del 29/07/10 a Winner S.R.L.*
- *Nota D.A. Nº 726/10 del 29/07/10 a Time S.R.L.*
- *Memorándum D.A./D.L./U.L.C.O. Nº 490/2010 - Nota de Artes Gráficas Zamphirópolos S.A. a Abog. Manuel Chávez del 03/08/10.*
- *Memorándum Nº 105/2010 de Depto. de Licencias e Infracciones a Director de Tránsito del 04/08/10.*
- *Nota Nº 785/10 D.A. a D.N.C.P.*
- *Memorándum D.A. Nº 54/2010 de Abog. Manuel Chávez a Depto. De Licitaciones del 23/07/10.*
- *Memorándum Nº D.A./D.L./U.L.C.O. Nº 501/2010 de U.L.C.O. a Depto. De Licitaciones del 06/08/10.*
- *Memorándum Nº D.A./D.L./U.L.C.O. Nº 502/2010 de U.L.C.O. a Depto. De Licitaciones del 06/08/10.*
- *Memorándum Nº D.A./D.L./U.L.C.O. Nº 503/2010 de U.L.C.O. a Depto. De Licitaciones del 06/08/10.*
- *Nota de Artes Gráficas Zamphirópolos S.A. a Abog. Manuel Chávez del 11/08/10.*
- *Designación de Auditores Nº 0103/10.*
- *Acta de apertura de sobres del 13/08/10.*
- *Memorándum D.A./D.L. /U.L.C.O. Nº 526/2010 de U.L.C.O. a Depto. De Licitaciones del 13/08/10.*

Cont. JM/Nº 274/11.

- *Informe Auditor CIM/0121/10 del 17/08/10.*
- *Memo Jefatura CIM/0179/10 del 18/08/10.*
- *Memorándum D.E.E.F. Nº 180/10 del 17/08/10.*
- *Memorándum D.A./D.L./U.L.C.O. Nº 524/2010.*
- *Dictamen de Asesoría Legal Nº 5627 del 31/08/10 suscrito por Abog. Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera.*
- *Memorándum D.A./D.L./U.L.C.O. Nº 583/2010.*
- *Memorándum D.A./D.L. Nº 593/2010.*
- *Memorándum Nº 121/2010 del 09/09/10.*
- *Dictamen de Asesoría Legal Nº 6.199/10 del 23/09/10 suscrito por el Abog. Orlando Aseretto.*
- *Nota D.A. Nº 1.013/10 del 22/09/10.*
- *Nota D.A. Nº 1.014/10 del 22/09/10.*
- *Memorándum D.A./D.L./U.L.C.O. Nº 662/2010 del 30/09/10.*
- *Planilla de Evaluación técnica de ofertas de la Licitación de insumos para licencias de conducir.*
- *Nota de fecha 08/10/10 al Intendente Municipal Hugo Piccinini Soerensen suscrita por el Director General de Administración y Finanzas, Director de Tránsito y Abog. Patricia Fox con recomendación final sobre adjudicación.*
- *Memorándum D.A./D.L. Nº 724/2010 del 26/10/10.*
- *Contrato para la Adquisición de sobres plásticos para licencias de conducir para la Municipalidad de Asunción (triplicado) y sólo firmado por Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.*
- *Memorándum Nº 1.026/2010 del 03/11/10 del Jefe de Contratos a Director de Adquisiciones con destino a Secretaría General.*
- *Dictamen Legal Nº 7.280/10 del 09/11/10 con sugerencias sobre el contrato a ser suscrito.*
- *Memorándum Nº 1104/2010 del 10/11/10 de Depto. De Contratos a Dirección de Adquisiciones con destino a Dirección de Tránsito.*
- *Memorándum Nº 475/09 del 11/12/09 de Depto. De Licencias e Infracciones a Dirección de Tránsito.*
- *Memorándum Nº 171/2010 del 11/11/10 de Depto. De Licencias e Infracciones a Dirección de Tránsito.*
- *Memorándum Nº 1.132/2010 de Depto. De Contratos a Dirección de Adquisiciones con destino a Secretaría General de fecha 16/11/10.*
- *Resolución Nº 2.430/2.010 de la Intendencia Municipal.*
- *Contrato (en triplicado) suscrito por la Municipalidad de Asunción y Artes Gráficas Zamphiropólos S.A. para la Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción.*
- *Nota Nº 1.138/2010 S.G. del 23/12/10 de Secretario General a Dirección de Adquisiciones.*
- *Mensaje Nº 1.190/2010 S.G.*
- *JM/Nº 6.883/10.-*
- *Nota del 30/12/10 al Intendente de la Municipalidad de Asunción de Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Tránsito y Abog. Patricia Fox donde manifiestan un error involuntario y ratifican la recomendación de adjudicación a favor de Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.*
- *Memorándum D.A./D.L.Nº 218/2010 de Dirección de Adquisiciones a Dirección General de Administración y Finanzas con destino a Dirección de Secretaría General de fecha 31/12/10.*
- *Nota de Dirección de Asuntos Jurídicos del 11/01/11 a Secretaría General".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mazia T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/Nº 274/11.

4– PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Considerados y analizados cada uno de los antecedentes que obran en el presente expediente, desde la nómina de posibles oferentes en la Licitación por Concurso de Ofertas hasta la nota de aclaración remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas, esta asesoría considera que el motivo por el cual fuera rechazada en su momento la homologación y aprobación de la adjudicación y los contratos suscritos con Artes Gráficas Zamphiropólos S.A., ha desaparecido desde el momento en que se ha procedido a realizar la aclaratoria correspondiente y en base a ella se ha cotejado que efectivamente, como humanos que somos, los encargados del Comité Evaluador han incurrido simplemente en un error involuntario consignando un dato en su escritura y otro en su planilla demostrativa, específicamente, consignando en su escritura que la firma Winner S.R.L., cumplió con las especificaciones técnicas, mientras que en la planilla han indicado lo contrario.

Que, habiendo, los responsables únicos y directos según la Ley Nº 2.051/03, aclarado dicha contradicción aparente, y atribuyendo esto a no otra cosa más que un simple error humano involuntario, no queda otra alternativa más que seguir el mismo lineamiento, pues sólo nos cabe indagar y concluir sobre aspectos legales, más los aspectos técnicos y económicos – financieros han sido objeto de estudio por parte del referido Comité Evaluador.

En este sentido, es de parecer de esta asesoría que corresponde que la Junta Municipal en uso de sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 Art. 36 inc. C) otorgue su homologación a la Resolución Nº 2.430/10 por la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2010 a la firma Artes Gráficas Zamphiropólos S.A. para la "Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción" y asimismo, viendo que se han observado las modificaciones sugeridas por la Dirección de Asesoría Jurídica, se apruebe el contrato suscrito entre la convocante y la adjudicataria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cabe destacar que mi recomendación es estrictamente jurídica, asumiendo la seriedad y veracidad de los dictámenes económicos, financieros y técnicos que obran en el expediente que fuera analizado y que no me cabe cuestionar por ser instrumentos públicos que merecen presunción de legitimidad hasta que fueran demostrados su falsedad mediante redargución civil o criminal".

Mary T. Flores Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

5– PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, el Art. 36º de la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 en su inc. c) reza: *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas".*

Que, siendo así, la Comisión Asesora entiende, luego del estudio de los antecedentes que obran en el expediente y que fueran puestos a su disposición, que corresponde la homologación de la Resolución Nº 2.430/2010 y la aprobación de los contratos suscritos por la Intendencia Municipal con la Firma ARTES GRAFICAS ZAMPHIRÓPOLOS S.A. dentro del marco de la L.C.O Nº 11/10 "Para la Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción".

Junta Municipal

Por tanto;

Asunción

Cont. JM/Nº 274/11.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: APROBAR la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción", a favor de la Firma Artes Gráficas Zamphiropolos S.A., por un monto de Gs. 192.500.000 (Ciento Noventa y Dos Millones Quinientos Mil), según consta en la Resolución Nº 2.430/2010 I. de fecha 25/11/10.

Art. 2º: APROBAR los Contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción con la Empresa Artes Gráficas Zamphiropolos S.A. en el marco de la L.C.O. Nº 11/10 "Para la Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción".

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

fb.

Asunción, 05 MAR 2011

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal